

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

2343

Por el correo del día en que el BOLETÍN OFICIAL publique esta circular, se remitirá por esta Junta a los señores Alcaldes, Presidentes de las locales de 1.ª enseñanza, un estado para que consignen en sus respectivas casillas los datos a que las mismas se refieren, para el debido cumplimiento de lo ordenado en la Ley de enseñanza obligatoria de 23 de Junio último y Real orden de 10 de Julio de este año, insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de los días 3 y 28 del citado Julio, y no dudo que dichas Autoridades devolverán el citado estado cumplimentado dentro del término de 5.º día, como en la nota del mismo se interesa, puesto que de no hacerlo así, adoptaré desde luego las medidas coercitivas que estime más convenientes, para conseguir que este servicio quede cumplido inmedia-

tamente como lo reclama la Superioridad.

Logroño 11 de Noviembre de 1909.—El Gobernador-Presidente, José Echanove.

Comisión Provincial

2304

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes y a tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar a los Alcaldes cuyos Municipios se hallan adeudando el cuarto trimestre del cupo provincial del año actual, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, atrasos de años anteriores, anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL y estancias de padres ó hermanos de mozos sujetos a revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento, también de años anteriores, los cuales han sido reclamados diferentes veces a los Ayuntamientos respectivos, remitan en el plazo de un mes los documentos que a continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos.

Otra, en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación; otra de la inversión dada a los fondos recaudados, y otra en que conste en relación nominal el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 8 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Pedro Ruiz Santolaya.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

2310

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que entre los acuer-

dos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día seis del mes actual, aparecen los siguientes, que copiados a la letra dicen así:

LOGROÑO

Examinada la instancia de don Angel Pons Solsona, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Logroño, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que a la instancia se acompaña una certificación facultativa, en la que se hace constar que dicho señor padece de algún ataque de palpitations esenciales al corazón, que le imposibilita el poder ejercer cargo público:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir a D. Angel Pons Solsona, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Logroño.

LOGRONO

Examinada la instancia de don Justo Trifol Ruiz, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Logroño, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que a la instancia se acompaña una certificación facultativa, en la que se hace constar que dicho señor padece una neuropatía cerebro-cardíaca, necesitando para su curación el mayor reposo:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir a D. Justo Trifol Ruiz, la excusa que presenta

del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Logroño.

LARDERO

Examinada la instancia de don Victoriano Berceo Sáenz Torre, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Lardero, por ser mayor de sesenta años:

Resultando que a la instancia se acompaña una partida de bautismo, en la que se hace constar que dicho señor nació el día 6 de Marzo de 1842, contando en la actualidad 67 años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 la vigente ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir a D. Victoriano Berceo Sáenz Torre, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Lardero.

MURILLO DE RÍO LEZA

Examinada la instancia de don Francisco Casas y Casas, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Murillo de río Leza, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que a la instancia se acompaña una certificación facultativa, en la que se hace constar que dicho señor padece vértigos ocasionados por dispepsia gástrica que le imposibilitan para ejercer debidamente el cargo:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir a D. Francisco Casas y Casas, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Murillo de río Leza.

TURRUNCUN

Examinada la instancia de don Antonio Garrido González, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Turruncun, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor se halla padeciendo de sordera total:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Antonio Garrido González, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Turruncun.

Para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—Benigno Macua.—V.º B.º: Pedro Ruiz Santolaya.

Delegación de Hacienda

MINAS 2341

Providencia.—Hallándose adeudando á la Hacienda D. Manuel Valenciaga Tornero, vecino de Viniegra de Abajo, la cantidad de 315 pesetas por canon de superficie de la mina de plomo de su propiedad titulada *La Argentina*, sita en dicho Viniegra, de 21 hectáreas, más 51'25 pesetas por recargos y costas en el procedimiento ejecutivo, en junto 366'25 pesetas, cuyos débitos corresponden al 4.º trimestre de 1907 y al 1.º, 2.º y 3.º de 1908, según informe de la Administración de Hacienda, por la presente se requiere al mencionado D. Manuel Valenciaga para que en el plazo de quince días hábiles verifique el ingreso de dichos débitos, bajo apercibimiento de caducidad de la expresada concesión minera si no lo efectuase, haciéndose este requerimiento por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por no tener su dueño su residencia en esta capital ni representante ó apoderado en ella, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 92 de la Ley de 6 de Julio de 1859, dictándose esta providencia en consonancia con lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º del artículo 22 del Reglamento vigente de minas, para conocimiento del interesado, y dese cuenta á la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar el requerimiento, á tenor de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 22 ya referido.

Logroño 6 de Noviembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Administración de Hacienda

Repartimientos de Territorial CIRCULAR 2305

Habiendo consultado algunos Ayuntamientos sobre la forma de repartir el aumento señalado para indemnizar á la provincia de Jaén, esta Administración ha creído oportuno advertir por medio de la presente circular, que las dos cantidades con que se figura en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Octubre último dicha indemnización debe reducirse á una sola suma y distribuirse sobre la riqueza rústica (exceptuando la pecuaria) al 0'0862 por 100 de gravamen, figurándola en la casilla destinada al efecto ó en la de partidas fallidas (casilla 10 del repartimiento individual.)

Logroño 8 de Noviembre de 1909.—El Administrador, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

GRÁVALOS 2213

Don Dámaso Rodrigo Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En la villa de Grávalos á veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las ocho, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Fausto Blázquez Martínez, Presidente, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Vocales:

Don Santiago Pérez Blázquez y don Clemente Pérez Andrés, contribuyentes por territorial. Don Rufino Escudero Blázquez, contribuyente por industrial. Don José María Ruiz Galán, ex Juez.

Suplentes:

Don Manuel María Beltrán y don Agustín Moreno Pérez, contribuyentes por territorial. Don Julián Blázquez Martínez, contribuyente por industrial. Don Antonino Marín, ex Juez. Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de

conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á D. Angel Velasco Pastor, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que solo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión D. Bonifacio Escudero Moreno, por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar los jueves para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Fausto Blázquez.—Santiago Pérez.—Clemente Pérez.—Rufino Escudero.—José María Ruiz.—Angel Velasco.—Bonifacio Escudero.—Manuel María Beltrán.—Agustín Moreno.—Julián Blázquez.—Antonino Marín.—Dámaso.—Rodrigo, Secretario.—Hay un sello en tinta que dice: Junta municipal del Censo electoral de Grávalos.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente en Grávalos á veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Dámaso Rodrigo.—V.º B.º: El Presidente, Fausto Blázquez.

Don Dámaso Rodrigo Jiménez, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que esta, en sesión del día de ayer, acordó designar los siguientes locales para los colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Sección única, titulada Escuela de niñas.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del segundo párrafo del artículo 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada en Grávalos á treinta de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Dámaso Rodrigo.—V.º B.º: El Presidente, F. Blázquez.

Don Dámaso Rodrigo Jiménez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día veintinueve del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Fausto Blázquez Martínez, como Presidente, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que

respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Santiago Pérez Blázquez y D. Clemente Pérez Andrés, contribuyentes por territorial. Don Rufino Escudero Blázquez, contribuyente por industrial. Don José María Ruiz Galán, ex Juez. Don Bonifacio Escudero, Concejal.

Para Suplentes:

Don Manuel María Beltrán y don Agustín Moreno Pérez, contribuyentes por territorial. Don Julián Blázquez Martínez, contribuyente por industrial. Don Antonino Marín, ex Juez. Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Grávalos á veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Dámaso Rodrigo.—V.º B.º: El Presidente, F. Blázquez

ALBELDA

2280

Don José García Ochagavía, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día diez de Octubre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Carlos Cabezón Trevijano, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Andrés Cámara Lázaro Concejal. Don Antonio Quintana García, Jefe Oficial del Ejército. Don Sebastián Díez García y don Carlos Cabezón, mayores contribuyentes por industrial. Don Angel Ramírez Pastor y don Víctor Zorzano y Zorzano, contribuyentes por territorial.

Para suplentes:

Don Ciriaco Gómez Río, D. Bautista Ochagavía, don Eusebio Gómez Río, D. Silvestre Ochagavía Soto, D. Manuel Benito Osma y D. José Gómez Río, mayores contribuyentes que tienen voto de compromisario para la elección de Senadores, prestando los designados palabra de conformidad.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente,

en Albelda á tres de Noviembre de mil novecientos nueve.—José García—V.º B.º: El Presidente, Carlos Cabezón.

SOTO DE CAMEROS

2247

Don Francisco Garrido Campo, Secretario interino del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo. Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero y diez y ocho del actual respectivamente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Manuel Elías Herrera, elegido al efecto por la Junta municipal de Reformas Sociales de esta villa, los señores que á continuación se expresan y bajo los conceptos que respecto de cada uno se detallan, á saber:

Para Vocales:

Don Juan Espinosa Cabezón, Concejal.
Don Torcuato Bozalongo, ex Juez municipal.
Don Manuel Lázaro y D. Valentín Río y Río, contribuyentes por territorial.
Don Nemésio Andrés y D. Pedro Aragón, contribuyentes por industrial.

Para Suplentes:

Don Fermín Romero, Concejal.
Don Nicolás Romero, ex Juez municipal.
Don Manuel Bozalongo y D. Jacinto Blanco, contribuyentes por territorial.
Don Luis Aragón Pérez y D. Manuel Vallejo, contribuyentes por industrial.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se crean agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente certificación con el V.º B.º del señor Presidente, en Soto de Cameros á treinta y uno de Octubre de mil novecientos nueve.—Francisco Garrido.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Elías.

VILLARROYA

2228

Don Benito Jiménez Ezquerro, Secretario accidental del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo; Certifico: Que, según resulta de las actas levantadas en el día primero de este mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Bonifacio Jiménez Ezquerro, como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el con-

cepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Juan Abad Galán, Concejal.
Don Alejandro Pérez Martínez, ex Juez.
Don Tiburcio Pérez Martínez y don Esteban Calvo Pérez, contribuyentes.

Para Suplentes:

Don Victorio Ezquerro Gordón, Concejal.
Don Miguel Jiménez Abad, ex Juez.
Don Jorge Jiménez Jiménez y don Bias Abad Pérez, contribuyentes.
Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villarroja á veinticinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Benito Jiménez—V.º B.º: El Presidente, Bonifacio Jiménez.

VILLALOBAR

2226

Don Félix de Tosantos y Gil, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo; Certifico: Que, según resulta de las actas levantadas en el día veinte de Octubre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ramón de Bustamante Urrutia, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Manuel Martínez Aransay, Concejal.
Don José Junquera San Millán, ex Juez municipal.
Doe Jesús M.º Bustamante Urrutia y D. Vicente Angulo Velasco, contribuyentes por territorial.
Don Julio Rioja Prado, contribuyente por industrial.

Para Suplentes:

Don Daniel García Murillo, Concejal.
Don Ramón Rioja Delgado, ex Juez municipal.
Don Rufino Pinedo Ruiz y D. Bonifacio Martínez Junquera, contribuyentes por territorial.
Don Agustín Rioja Delgado, contribuyente por industrial.
Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villalobar á treinta y uno de Octubre de mil novecientos nue-

ve.—Félix de Tosantos.—Visto Bueno: El Presidente, Ramón de Bustamante.

BERGASA

2327

Don Venancio Valdivielso Angulo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la villa de Bergasa á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la sala Capitular, local designado al efecto, D. Pedro Eguizábal Bretón, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal; y hallándose también presentes Don Victorino Sáinz Ruiz, D. Carmelo Eguizábal Sáinz, D. Pedro Sáinz Eguizábal, don Macario Ibáñez Escalona y don Juan Eguizábal Argáiz, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí, el Secretario, los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales los nombres de los individuos que figuran en las listas como mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, Don Fulgencio Eguizábal Bretón y Don Pedro Sáinz Bretón; para suplentes, D. Julián Sáinz Ruiz y D. Luis Bretón Sáinz.

Seguidamente se nombraron los únicos contribuyentes por industrial que existen en la localidad; para Vocales, á D. Pedro Sáinz Eguizábal y á D. Macario Ibáñez Escalona.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes

que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Fulgencio Eguizábal Bretón, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Julián Sáinz Ruiz; Vocal, D. Pedro Sáinz Bretón; como su suplente, D. Luis Bretón Sáinz; Vocal como ex Juez, don Hilario Argáiz Sáinz; Vocal como Concejal por mayoría de votos, D. Aniceto Eguizábal Ramírez, y como contribuyentes por industrial, D. Pedro Sáinz Eguizábal y D. Macario Ibáñez Escalona.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.—Victorino Sáinz —Carmelo Eguizábal —Pedro Sáinz —Macario Ibáñez.—Juan Eguizábal.—Venancio Valdivielso, Secretario.

Para que conste, á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente en Bergasa á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Venancio Valdivielso.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Eguizábal.

Anuncios oficiales

ANGUCIANA

2269

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1910, quedan expuestos al público por término de ocho días los primeros y de quince la última, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Anguciana 8 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José Ruiz.

SAN VICENTE

2285

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días los primeros y de quince los segundos, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan José Alutiz.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

2297

RELACION de las maderas y leñas que procedentes de cortas fraudulentas y de las derribadas por los vientos han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 15 del actual para ser enajenadas en pública y segunda subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas insertos en los BOLETINES OFICIALES números 160 y 161, correspondientes á los días 23 y 24 de Julio último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				Tasación Ptas. Cts.	PLAZO para la corta, labra carbón y asno. DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
			Maderas M. obblesos	Gruesos ESTEROS	Leñas Ramaje ESTEROS	ESTEROS				
Villavelayo	Fuente el Cerro	Haya	250	250	250	400	90	Novbre. 22 á las 9 y 1/2 de la m.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, existentes en todo el término de Los Valcavados.	

Logroño 3 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

2342

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma	
		Ptas.	Cts.
Pazuengos	De asistencia mixta	375	7

Logroño 11 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Román Zuazo.

TESORERÍA DE HACIENDA

2337

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Noviembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

RELACION de los deudores á la Hacienda por diferentes conceptos, á los cuales se les ha declarado incursos en el primer grado de apremio.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE
			Ptas. Cts.
Ayuntamiento y vecinos de Arenzana de Arriba	Tricio	Réditos de un censo	3679 58
Los mismos	Id.	Id.	1612 92
Gregorio Fernández	Logroño	Alcoholes	100 *
Vicenta Muro Canal	Abalos	Derechos reales	5 16
Mercedes Miguel	Briones	Id.	60 21
Patrocinio Gómez	Castañares	Id.	6 49
Juana Alonso	Casalarreina	Id.	20 64
Natividad Barrón	Id.	Id.	17 74
Aurea Barrón	Id.	Id.	17 74
Patrocinio Barrón	Id.	Id.	17 74
Matías Barrón	Id.	Id.	17 74
Venancio Ruiz Caicedo	San Vicente	Id.	32 42
Justo Aguirre	Id.	Id.	5 74
Catalina García	San Asensio	Id.	1138 41
Maximina Extremiana	Id.	Id.	326 28
Juana Ruiz Olalla	Treviana	Id.	84 06
Gregoria Pico Moreno	Haro	Id.	100 27

Logroño 9 de Noviembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez

Logroño.—Imp. Provincial.